




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 3678/2021	📄 ACT15I11R	17-09-2021
 6W4V193I1C230D060TMX		

**ACTA Nº 35
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA: 16 de septiembre de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejala (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

1.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

1.1.1 OTROS ASUNTOS.

Uº) EXPTE. 770/2021.- NORMALIZACIÓN DE FINCAS CALLE ALAS UREÑA 1 – 11 A.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“

ANTECEDENTES

En el Expediente 770/2021 relativo a “Normalización de fincas Calle Alas Ureña 1 – 11A” consta Resolución de Alcaldía 686/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

“PRIMERO. - Aprobar inicialmente el “Proyecto de delimitación de ámbito y normalización de fincas” en Área de urbanización a completar 11A Salinas (fincas 41.108 y 41.109) redactado por Dña. Victoria Couce y Calvo (abogada) y Dña. Carmen Penche Somolinos (arquitecto) presentado mediante Registro de Entrada número 3.001 de fecha 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín oficial del Principado de Asturias, como en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. - Notificar a los propietarios afectados por el ámbito delimitado, así como a posibles acreedores hipotecarios afectados:

Finca 1: IARC y CMF.

Finca 2: MVZS, VFVZ, MCFVZ, AMFV y JS.

CUARTO. - Iniciar un plazo de 20 días hábiles de información pública. El proyecto podrá ser consultado en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón, previa solicitud de cita a través del correo electrónico consulta.oficina.tecnica@castrillon.es”.

Dicho acto administrativo es publicado en el diario La nueva España de fecha 9 de abril de 2021, así como en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 22 de abril de 2021. Igualmente, el acto es notificado a los interesados en las siguientes fechas:

- Dña. MVZS: 07/04/2021
- D. AMFVZ: 07/04/2021
- Dña. VFVZ: 09/04/2021
- D. JSFVZ: 20/05/2021
- Dña. CFVZ: 07/04/2021
- D. IARC: 06/04/2021
- Dña. CMF 06/04/2021
- Banco Santander S.A.: 12/04/2021

Consta en el expediente certificado de fecha 1 de julio de 2021 en el que se manifiesta la presentación de la siguiente alegación:

- En fecha 27 de abril de 2021, registro de Entrada número 4.161, D. IARC

En fechas 13 de julio de 2021 y 14 de julio de 2021 se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas y su aprobación definitiva. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2021 se resuelve:

“PRIMERO. – Admitir a trámite y estimar en parte, según los informes transcritos, las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

alegaciones presentadas en fecha 27 de abril de 2021, registro de Entrada número 4.161, por D. Ignacio Ángel Romo Contreras.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Ámbito y Normalización de Fincas en el Área de Urbanización a Completar 11 A Salinas (Finca 41.108 y 41.109) redactado por Dña. Victoria Couce y Calvo (abogada) y Dña. Carmen Penche Somolinos (arquitecto), presentado mediante Registro de Entrada 7.741 de fecha 13 de julio de 2021.

TERCERO. - Publicar este acuerdo en el Boletín oficial del Principado de Asturias.

Aprobada la normalización, el acuerdo se protocolizará notarialmente y se remitirá de oficio al Registro de la Propiedad y al Catastro para la toma de razón de la nueva configuración física de las fincas inscritas.

CUARTO. - Notificar a los propietarios afectados por el ámbito delimitado:

- Finca 1 (Registral 41.108): IARC y CMF.
- Finca 2 (Registral 41.109): MVZS, VFVZ, MCFVZ, AMFVZ y JS el 12,5% del pleno dominio con carácter privativo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 14 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

Dicho acuerdo es notificado a los interesados en las siguientes fechas:

- MVZS 20/07/2021
- AMFVZ 20/07/2021
- VFVZ 21/07/2021
- JSFVZ 22/07/2021
- CFVZ 20/07/2021
- IARC 20/07/2021
- CMF 20/07/2021

Igualmente, dicho acuerdo es publicado en el BOPA de fecha 26/08/2021.

Frente a este acto se formulan los siguientes recursos de reposición, objeto del presente análisis:

- Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. IRC con nº reg. 8.764 de 13/08/2021.
- Recurso Potestativo de reposición formulado por D. SFVZ con nº reg. 9.234 de 27/08/2021.

En fecha 14 de septiembre de 2021 se emiten informes técnico y jurídico en relación a las cuestiones alegadas, que a continuación se transcriben.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. EN LO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, contra la anterior Resolución municipal de fecha **15 de julio de 2021** que puso fin a la vía administrativa, se concedió a los interesados la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición "que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48" de la citada Ley, según dice el apartado primero del citado artículo 112 .

Habiéndose **notificado con fechas JSFVZ 22/07/2021 e IARC 20/07/2021**, estos

presentaron en este Ayuntamiento recursos de reposición con fechas 27 de agosto de 2021 y 13 de agosto de 2021.

El artículo 124 de esta norma dispone que "el plazo para la interposición del recurso de reposición será de **un mes**, si el acto fuera expreso". Encontrándose, por tanto, fuera de plazo.

En este sentido, dispone el artículo 30 de la LPACAP respecto al cómputo de plazos: "*Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes".

No obstante, la posterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 26 de agosto de 2021 amplió el plazo de 1 mes.

2. RESPECTO AL FONDO DE LA CUESTIÓN

a) Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. IRC con nº reg. 8.764 de 13/08/2021.

El informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2021 analiza:

"Se analizan a continuación los aspectos de carácter técnico alegados en ambos recursos, con independencia de que el resto de aspectos sean objeto de valoración jurídica.

Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. IRC con nº reg. 8.764 de 13/08/2021.

D. José Ignacio Romo Contreras aporta junto con el recurso de reposición "Hoja de Aprecio de los bienes afectados por la normalización de fincas en la calle Alas Ureña, en Salinas, concejo de Castrillón" redactada por el arquitecto D. Julio Redondo Bajo a fecha 9 de agosto de 2021.

En la citada hoja de aprecio se describe los bienes afectados como:

- *Construcción auxiliar de una sola planta destinada a almacén adosada al lindero noreste de la finca original que cuenta con una superficie de 24 metros cuadrados. Se trata de una edificación construida mediante muro de fábrica y cubierta inclinada a un agua de teja cerámica curva con 2,50 metros de altura.*
- *Portón de acceso de vehículos de chapa metálica lacada de 4,00 metros de longitud.*
- *Muro de cierre y pilastra. Muro ciego de 2 metros de altura y pilastra*
- *Cierre de fábrica de bloque y celosía, compuesto por cuatro hiladas de bloque de hormigón prefabricado y tres hiladas de celosía con balaustrada superior, con una longitud de 7,00 metros.*

La descripción aportada coincide de forma exacta en cuanto a materiales y dimensiones con la recogida en el Informe Técnico Municipal de 28/06/2021 en el que se procede a valorar las construcciones y elementos afectos a efectos de indemnización.

La citada Hoja de Aprecio identifica la normalización como una actuación "asistemática" en la que deberá contemplarse el coste de reposición de las edificaciones e instalaciones a suprimir, considerando que el valor a estimar sería el que actualmente supondría en el mercado su reconstrucción. Para la valoración se utiliza el mismo método que el recogido en el informe técnico de fecha 28/06/2021, recogiendo de forma expresa que "trataremos de revisar también la tasación de los elementos afectados con la misma metodología y fórmula de valoración de referencia para que resulte más sencilla la comparativa que hacemos de la misma".

Por tanto, no se manifiesta discrepancia con el método de valoración empleado, que se valida en la propia Hoja de Aprecio aportada por el interesado junto con el Recurso Potestativo de Reposición.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A partir de estos preceptos, la valoración realizada por el arquitecto D. Julio Redondo Bajo presenta las siguientes diferencias respecto a la valoración realizada por la administración:

A. Determinación del coeficiente de depreciación por antigüedad.

El texto de la Hoja de Aprecio señala que "el coeficiente por antigüedad y estado de conservación β será el recogido en la tabla que figura en el Anexo II (Reglamento de Valoraciones) y que como antigüedad se tomará el porcentaje de vida útil de la edificación, construcción o instalación, considerando 48 años transcurridos desde la fecha de su construcción hasta la referida fecha de valoración y estableciendo la vida útil en función de las características de la edificación, construcción o instalación sin que pueda ser superior a los valores establecidos en la tabla del Anexo III (Reglamento de Valoraciones).

Si bien la determinación del coeficiente de antigüedad de la edificación auxiliar de vivienda se obtiene conforme a los criterios fijados en el Reglamento de Valoraciones, para el resto de instalaciones se incurre en un error, al considerar que la vida útil de los mismos es de 100 años, de forma análoga a la construcción.

Sin embargo, tal y como se recoge a continuación, la vida útil de los cierres, vallados e instalaciones es, en todo caso inferior a los 48 años de antigüedad, por lo que debe considerarse su vida útil agotada, lo que conlleva que el coeficiente $\beta = 1$.

ANEXO III

Vida útil máxima de edificaciones, construcciones e instalaciones

	vida útil máxima (años)
Edificaciones y construcciones:	
Edificios de uso residencial	100
Edificios de oficinas y administrativos	75
Edificios comerciales y de servicios	50
Edificios industriales y almacenes	35
Casetas, cobertizos, tinglados, barracones y similares de construcción liviana fija	30
Viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre y similares	40
Pozos	75
Infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable	50
Parques	20
Vallado:	
Madera	10
Alambre	20
Otros	40
Instalaciones:	
Instalaciones eléctricas	25
Instalaciones de almacenamiento, tratamiento y distribución de fluidos	35
Otras instalaciones	20

B. Determinación del coste de construcción.

A la hora de determinar el coste del portón de acceso para vehículos, el cierre de bloque de hormigón y el muro de cierre de ladrillo, se recurre a la base de precios de FECEA sin especificar el año de publicación. En cualquier caso, aplicando los coeficientes de depreciación por antigüedad correctos, la hoja de aprecio formulada por el interesado quedaría:

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
Construcción auxiliar de vivienda	9.016,63
Portón acceso vehículos	490,00
Cierre de bloque de hormigón	79,12
Muro de cierre y pilastra	34,55
Total	9.620,30

Se aprecia una diferencia de 19,54 euros respecto a la valoración efectuada por la administración que se motiva exclusivamente en la utilización de diferentes fuentes de bases de precios de la construcción a la hora de efectuar las valoraciones.

C. Valoración del suelo.

No se incluye ni se hace referencia alguna a la valoración del suelo afectado por la calificación de Sistema General Viario.

Por tanto, aunque el interesado alega disconformidad "con la descripción de los bienes afectados, criterios de valoración y la valoración", la Hoja de Precio formulada adopta la descripción exacta de edificaciones y construcciones afectadas, la misma relación de bienes y el método de valoración empleado por la administración.

En relación con la ALEGACIÓN SEGUNDA, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, fue aprobado mediante Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), y es, por tanto, posterior a la fecha de concesión de la Licencia de Obras en base a la que se construyó la vivienda actualmente existente sobre la parcela. Es este PGOU el que delimita el Área de Urbanización a Completar de la que se derivan tanto la obligación de participar en el reparto de cargas de urbanización, como el destino de los terrenos de la finca denominada F3 para integrarse en el Sistema General Viario.

De este modo, si bien en el momento de concesión de la licencia ya se era conocedor de la finca se encontraba parcialmente afectada por el trazado de un viario, en la actualidad, la obtención de dichos terrenos, si no han sido objeto de cesión obligatoria en el momento de la edificación, debe efectuarse conforme a los mecanismos contemplados en el artículo 28.4 PGOU, entre los que se relaciona de forma explícita la normalización de fincas cuando la cesión no sea superior al valor del 15% de la finca.

El artículo 300.2 ROTU establece la posibilidad de que los terrenos incluidos en el suelo urbano consolidado puedan agruparse en unidades de normalización de fincas cuando esta agrupación sea conveniente para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos. En el mismo sentido, el artículo 354 ROTU establece que en el suelo urbano se podrá utilizar el procedimiento de normalización de fincas en aquellos ámbitos que únicamente requieran adaptar la realidad física de los terrenos a las determinaciones del planeamiento."

Igualmente, el informe jurídico de fecha 14 de septiembre de 2021 añade:

"El interesado reitera su posición en relación a la imposibilidad de obtener los terrenos mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, al ya haber realizado todas las operaciones urbanísticas necesarias para obtener la condición de solar.

Ya se ha insistido en numerosas ocasiones que si bien en el momento de concesión de la licencia, tal y como consta en los numerosos antecedentes obrantes en los expedientes municipales, ya se había indicado la alineación de la parcela como condicionante a la misma. En la actualidad, la obtención de dichos terrenos, si no han sido objeto de cesión obligatoria en el momento de la edificación, debe efectuarse conforme a los mecanismos contemplados en el artículo 28.4 PGOU, entre los que se encuentra claramente indicada la normalización de fincas.

Es decir, a través del proyecto de Normalización se adecua el parcelario a las determinaciones del PGO, en aquellos casos en los propietarios no habían efectuado las cesiones para viario a la que vienen obligados, posibilitando con ello completar la urbanización de forma que las fincas afectadas alcancen la condición de solar.

Con lo cual, lo que actualmente se tramita es la cesión que se materializa a través del proyecto de normalización, cesión del suelo exterior a la alineación fijada en el PGO, necesario para completar la urbanización y adecuar el parcelario al PGO, no conlleva indemnización, pues el aprovechamiento que le planeamiento le atribuye a la finca



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

permanece en el patrimonio de su propietario. La cesión es gratuita y obligatoria, como establece la legislación urbanística."

b) Recurso Potestativo de reposición formulado por D. SFVZ con nº reg. 9.234 de 27/08/2021. Análisis de la prescripción y caducidad.

El informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2021 indica:

"Respecto a la valoración del suelo afectado por la normalización, éste se encuentra desprovisto de aprovechamiento, y las parcelas resultantes adjudicadas F1 y F2 mantienen los parámetros urbanísticos reconocidos en el planeamiento vigente y previos a la presente normalización, sin que se produzca merma o incremento alguno de la edificabilidad asignada ni sobre el valor urbanístico de las parcelas, por lo que no es preciso establecer cuenta de compensaciones económicas."

Finalmente, el informe jurídico de fecha 14 de septiembre de 2021 dispone:

"Respecto a la caducidad y prescripción de la "obligación de cesión" en base al artículo 20 del real decreto 1093/1997 Reglamento Ejecución Ley Hipotecaria y 1964.2 del Código Civil respectivamente, indicar que el cómputo de los plazos alegados no tiene repercusión alguna en el presente expediente, pues la normalización de fincas busca adecuar al PGOU de Castrillón la situación física de las parcelas, no acorde con las alineaciones en este delimitadas.

No puede entenderse que exista ningún tipo de prescripción o caducidad en ello.

El interesado realiza estos cálculos respecto al Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2014 mediante el cual se aprobó definitivamente el Reparto de cargas de la liquidación provisional para la ejecución del "área de Urbanización a completar 11-A de Salinas", cuyo objeto nada tiene que ver con la presente normalización de fincas sino con el reparto de unas cuotas para una futura urbanización.

Igualmente, el artículo 20 del Real Decreto 1093/97, que cita el alegante, no es de aplicación a la Normalización que nos ocupa, aprobada por acuerdo plenario de 15 de julio de 2021. Y ni mucho menos son de aplicación los artículos 1964 y 1934 del código civil. Estamos ante una obligación de naturaleza urbanística derivada de la legislación urbanística. Actuales artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, para la que no se establece plazos de caducidad o prescripción. y ante un instrumento, el de Normalización de fincas, regulado en los artículos 487 a 491 del Decreto 278/2007 del Principado de Asturias".

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

En base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común el órgano competente para resolver será el mismo que dictó el acto administrativo, en este caso la Junta de Gobierno Local

SE PROPONE

Admitir a trámite y desestimar los recursos de reposición presentados en base a los Fundamentos de Derecho antes dispuestos:

- Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. IRC con nº reg. 8.764 de 13/08/2021.
- Recurso Potestativo de reposición formulado por D. SFVZ con nº reg. 9.234 de 27/08/2021.
-

Notificar a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 14 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3095/1	MCSG DNI: ***9586**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 400 € Noviembre: 400 € Diciembre: 400 €	1.200,00 €
3937/1	NCDM DNI: ***1546**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Octubre: 275 € Noviembre: 275 € Diciembre: 275 €	825,00 €
TOTAL: 2.025,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4052/1	JFM DNI: ***9776**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda	600,00 €
3095/1	MCSG DNI: ***9586**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda	270,98 €
3095/1	MCSG DNI: ***9586**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	400,00 €
3937/1	NCDM DNI: ***1546**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	275,00 €
TOTAL: 1.545,98 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 24/2021.-SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 24/2021 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
M	F	M	***9403**	***	PIEDRASBLANCAS	90 %

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 1581/2021.- ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2021.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente 1581/2021, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2021 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales Municipales sobre la idoneidad de la convocatoria.

Considerando la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria nº 0802 327 48910 "Solidaridad Internacional" del presupuesto Municipal de 2021 y previo informe de fiscalización favorable anterior a la aprobación del gasto y de la convocatoria, así como la retención de crédito necesaria por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública para materializar, de forma efectiva, el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2021 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD- AÑO 2021.

Artículo 1. Bases Regulatorias. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48910 "Solidaridad Internacional" del presupuesto Municipal de 2021, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones de Cooperación Internacional para la realización y ejecución de programas de desarrollo y cooperación en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Desde la perspectiva de la lucha contra la pobreza y sus causas estructurales como objetivo central de la cooperación, el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ayuntamiento de Castrillón, considera que una manera de trabajar en esta dirección es fomentar la participación de la sociedad en la política social de cooperación al desarrollo, para lo cual las ONG,s, son instrumentos básicos.

Las subvenciones a las ONG,s están destinadas a:

- 1.- Apoyar los proyectos de desarrollo que éstas llevan a cabo para mejorar las condiciones de vida de los pueblos a través de la movilización de los propios recursos.
- 2.-Fomentar el desarrollo sostenible e integral de la zona destinada a la ayuda.
- 3.- Impulsar la participación personal de los beneficiarios en el diseño y desarrollo de los proyectos como garantía y viabilidad futura de los mismos.

Artículo 4. Condiciones de las Ayudas. -

- 1.- Únicamente podrá ser objeto de subvención un proyecto por cada ONG. Cabe la excepción para el supuesto de aquellas ONG,s que, por razones ajenas a su gestión, hayan presentado proyectos a anteriores convocatorias sin que hayan resultado valorados.
- 2.- El importe de la ayuda no superará en ningún caso el cincuenta por cien de presupuesto del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia ONG, de la contraparte local o de otros posibles financiadores.
- 3.- Principio general de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido las ONGs deberán siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

En el caso de que fueran formuladas otras solicitudes de subvención para el mismo proyecto, una vez resuelto el procedimiento en la Administración o entidad competente, la ONG afectada, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Castrillón el resultado de dicho procedimiento.

Si el importe de las ayudas o subvenciones fuera superior a la cuantía del proyecto, el Ayuntamiento de Castrillón, a través del órgano competente para la concesión de las ayudas, podrá revocar la subvención otorgada con arreglo a esta convocatoria o, en su caso, la modificación de su importe a la baja, hasta que se cubra el cien por cien del coste del proyecto presentado.

4.- Gastos subvencionables.

- a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento.
- b) El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios y nunca en la entidad promotora del proyecto.
- c) Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el ocho por cien del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

5.- Periodicidad de las ayudas.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. Las ayudas tienen exclusivamente carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. No obstante, podrá considerarse favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones. -

- 1.- No se señalan áreas geográficas prioritarias, supeditándose este punto al objetivo fundamental de la cooperación internacional, el cual es combatir las situaciones de pobreza o subdesarrollo.
- 2.- Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios, estén dirigidos a:
 - a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.
- Puntuación de 0 a 10
 - b) El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.
- Puntuación de 0 a 9
 - c) El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.

- Puntuación de 0 a 8
- d) La promoción y consolidación de los derechos humanos.
- Puntuación de 0 a 7
- e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible
- Puntuación de 0 a 6
- f) Respeto a la identidad cultural.
- Puntuación de 0 a 5
- g) Potenciar organizaciones populares.
- Puntuación de 0 a 4
- h) Defensa y promoción de los Hermanamientos.
- Puntuación de 0 a 3

3.- Criterios de Valoración de los proyectos:

- a) Definición de la actuación (Puntuación de 0 a 10)
- b) Protagonismo (Puntuación de 0 a 7)
- c) Viabilidad (Puntuación de 0 a 7)
- d) Control y verificación (Puntuación de 0 a 7)
- e) Integración (Puntuación de 0 a 5)
- f) Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte local (Puntuación de 0 a 5)
- g) Continuidad del proyecto subvencionado en convocatorias anteriores y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia (Puntuación de 0 a 2)

4.- Implantación y presencia social de la ONG en el Concejo:

- a) Desarrollo de actuaciones específicas en el Municipio de Castrillón en el ejercicio anterior:
(Puntuación de 0 a 20)
- b) Formar parte activa del Consejo de Cooperación y Solidaridad Municipal:
(Puntuación de 0 a 10)

5.- Adjudicación de los fondos: Una vez obtenida la puntuación total de los proyectos presentados se adjudicará la subvención aplicando proporcionalidad a la puntuación obtenida, a la cantidad a repartir y a la subvención solicitada por la ONG.

6.- Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que alcancen un mínimo de un 30% de la puntuación total aplicable. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, podrán priorizarse y subvencionarse los proyectos que alcancen la mayor puntuación, pudiendo denegarse a los restantes, aunque cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 6. Requisitos de las entidades solicitantes. -

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONG,s que cumplan los siguientes requisitos:

1. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación y la Solidaridad Internacional.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Disponer de sede o delegación permanente en el Principado de Asturias, que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados
4. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas con anterioridad, al menos, al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria, en el Registro de ONGD,s del Principado de Asturias.
5. Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
6. Comprometerse a presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.
7. Comprometerse a presentar en el plazo previsto en la Base decimotercera una memoria justificativa una vez llevado a cabo el proyecto de cooperación, en el caso de que hubieren resultado adjudicatarias de alguna de las ayudas.
8. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

9. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos, será necesario que la constitución de aquellas Organizaciones No Gubernamentales que concurran a estas ayudas y subvenciones haya tenido lugar como mínimo, dos años antes de la publicación del anuncio de la presente convocatoria. Además, aquellas Organizaciones que, cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente, la ejecución de más de dos acciones de desarrollo en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra Organización que haya recibido ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
10. Aportar el Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.
11. Memoria de las actuaciones desarrolladas por la ONG en el Concejo de Castrillón en el ejercicio anterior, en su caso.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos presentados. -

Las ONG podrán presentar, estableciendo un orden de prioridad, hasta un máximo de 4 proyectos, para optar a la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, los cuales deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

1. Descripción del problema que da origen al proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.
3. Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución.
4. Identificación y grado de implicación de los beneficiarios.
5. Identificación y grado de implicación de la contraparte local.
6. Detalle presupuestario indicando las aportaciones de las diversas fuentes de financiación.
7. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.
8. Estudio de viabilidad económico-social y capacidad de gestión de la contraparte local para la ejecución del proyecto y su continuidad, una vez acabada la ayuda externa.
9. Indicadores de evaluación que tiene previstos la ONGD solicitante.
10. Previsión del sistema de seguimiento del proyecto.
11. Actuaciones concretas que realizarán en el concejo de Castrillón de difusión y sensibilización social.

Artículo 8. Formalización y plazo de la solicitud. -

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castrillón, suscrita por el representante legal de las ONGD. Estas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castrillón o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).

En las solicitudes se especificará la cuantía de la ayuda solicitada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de esta Convocatoria.
3. Se tendrá como presentados aquellos proyectos que hayan concurrido a anteriores convocatorias, en tiempo y forma, y que no hayan sido resueltos.
4. A las instancias de solicitud deberán adjuntarse los documentos justificativos de que se cumplen todos los requisitos exigidos en los Art. Sexto y Séptimo, referidos tanto a las entidades solicitantes como a los proyectos presentados. Los solicitantes deberán acreditar en el momento de formular su solicitud, su condición de interesado, aportando fotocopias compulsadas del CIF y de los Estatutos por los que se rija, en caso de que éstos no obren en las dependencias municipales, Certificación acreditativa de acuerdo de solicitud y nombramiento de representantes para sus relaciones con el Municipio.

Artículo 9. Subsanación de defectos de las solicitudes. -

A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada LPACAP, y se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. -

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores.
- 2.- Conforme a la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón las funciones correspondientes al órgano colegiado serán ejercidas por el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, aprobado por acuerdo Plenario de 3 de febrero de 1997 e integrado conforme a las normas y acuerdos municipales que determinan su composición.
- 3.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 11. Plazos de resolución y notificación. -

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legítima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Pago y justificación de la subvención. -

1. En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo, no se exige la prestación de fianza a las asociaciones y organizaciones solicitantes de la subvención.
2. Las ONGD,s que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas dispondrán para la justificación de las mismas de un plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio del proyecto.
3. No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, una vez transcurrido el plazo fijado para dicha justificación.
4. La justificación contendrá una memoria, que incluirá:
 - a) Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro.
 - b) Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, ajustado al desglose presupuestario característico del proyecto.
5. La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros se realizará acorde a los siguientes requisitos:

a) Para abonos inferiores a 2.500,00 euros, la inscripción de "Recibí", "Pagado", o similar en el anverso o reverso de la factura presentada mediante otro documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular" o "propietario", "empleado" o "apoderado"
- Número del DNI de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social de expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Identificación del número (en su caso, serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 euros también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el siguiente apartado b)

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntarán, justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador)
- Transferencia bancaria
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador, y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

6. La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:
 - Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
 - Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Por parte de este Ayuntamiento, se hará constar en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

7. Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la ONGD correspondiente la necesidad de hacerla.
8. Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 13. Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos

1. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.

Las ONG,s iniciarán, con carácter obligatorio, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas). Para ello, las ONGD,s se comprometerán a aportar la documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGD,s subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, cuyo importe será adjudicado a aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración técnica, sin haber llegado a recibir subvención.

2. Modificaciones de los proyectos.

En el supuesto de que la ONGD subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONGD deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Castrillón siguiendo el mismo procedimiento que para su concesión.

3. Seguimiento de las acciones de los proyectos subvencionados.

La entidad subvencionada mantendrá contactos periódicos con el Ayuntamiento, comprometiéndose a facilitar a éste la información y/o documentación que se les solicite.

4. Informes de seguimiento.

La ONGD subvencionada entregará un Informe de Seguimiento a los seis meses de comenzado el proyecto, incluyendo, como mínimo los siguientes apartados.

- a) Objetivos – resultados alcanzados.
- b) Grado de desarrollo de las actividades según cronograma.
- c) Cuadro de financiación ejecutada.
- d) Dificultades y sugerencias.

5. Los plazos de ejecución y justificación aplicables a la excepción de aquellos proyectos que hayan sido presentados a anteriores convocatorias sin expresa resolución, y que resulten contemplados en la presente, estarán regidos por los términos vigentes en la convocatoria a la que concurren, quedando sujetos a la flexibilidad propia de la condición extemporánea de su concesión.

6. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las ONGD,s deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento
de Castrillón

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

Se deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Castrillón, en función de lo expuesto en la base decimoquinta.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
 - f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes

Artículo 15. Medios de notificación y publicación.

1. De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.
3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.
4. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

1.3. ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

1º) EXPTE. 1001/2021.- CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTÍN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPÓN, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO): APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 14 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 09/09/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTÍN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPÓN, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO), el cual se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª

- **N.º expediente:** 1001/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTIN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPON, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO)
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 3 semanas desde el acta de replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 236.863,59 €
- **Adjudicatario:** PAVITEK 2010 S.L. NIF B74275983
- **CERTIFICACIÓN 1ª:** 202.225,68 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 34.637,91 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de pavimentación de las calles y caminos del concejo (camino de San Martín de Laspra, glorieta en la Avenida El Campon, Plaza de Europa y calle Rey Pelayo, camino en Llodares, camino en Lago) Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD n.º 220210007262 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 61917, ASFALTADO CAMINO CONCEJO.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo de 16 julio 2021, art. 237 LCSP

2- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- SÍ es la primera certificación, está constituida garantía definitiva. POR IMPORTE DE 9.787,75 €. Con fecha 14-6-2021, operación n.º 320210000788.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 23-6-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 2048, de fecha 1-9-2021.

7- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 69ª de las mismas.*

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

- **PRIMERO.** - Se apruebe las Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTÍN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPÓN, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO)", por un importe de 202.225,68 €, presentada por PAVITEK 2010 S.L. NIF B74275983, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1001/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES Y CAMINOS DEL CONCEJO (CAMINO DE SAN MARTIN DE LASPRA, GLORIETA EN LA AVENIDA EL CAMPON, PLAZA DE EUROPA Y CALLE REY PELAYO, CAMINO EN LLODARES, CAMINO EN LAGO)
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 3 semanas desde el acta de replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación** 236.863,59 €
- **Adjudicatario:** PAVITEK 2010 S.L. NIF B74275983
- **CERTIFICACIÓN 1ª:** 202.225,68 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 34.637,91 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PAVITEK 2010 S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 445/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA: APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 1ª Y ÚNICA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 14 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 13/09/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA DE ARNAO, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA

- **N.º expediente:** 445/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA ARNAO.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 1 mes a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor.
- **Propuesta de Adjudicación** 31.071,04 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Adjudicatario:** EXCADE SL, NIF: B33628025.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 31.071,03 €.
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de estabilización de talud en la carretera de la Mina de Arnao. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD n.º 220210006807 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 61917, "Asfaltado Camino Concejo".

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo de fecha 19-7-2021, art. 237 LCSP

2- *SÍ* existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- *SÍ* es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 24-6-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- *SÍ* existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 2002, de fecha 25-8-2021.

7- *SÍ* es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 20-8-2021

D) Legislación aplicable.

– Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

– Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

– Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 69 de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe las Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA DE ARNAO", por un importe de 31.071,03 €, presentada por EXCADE SL, NIF: B33628025, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del

contrato:

- **N.º expediente:** 445/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CARRETERA DE LA MINA ARNAO.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 1 mes a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor.
- **Propuesta de Adjudicación:** 31.071,04 €.
- **Adjudicatario:** EXCADE SL, NIF: B33628025.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 31.071,03 €.
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa EXCADE S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FODI EXP. 1658/2018.- ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURA S.A.: LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LA LLOBA, CASTRILLÓN.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 3 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 29-06-2018, y registro de entrada número 7.381, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.				
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11				
Población	28007 - MADRID			C.P.: 28007	
NIF/ CIF	A65768780				

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES					
Localidad	LA LLOBA - CASTRILLON				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A053000360000GI	P ol .	5 3	Parcela	36
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Calificación	INFRAESTRUCTURAS GENÉRICO INDUSTRIAL / INTERÉS					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006213
BI(*)	12.250,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización

Básico De Ejecución Anexo Nº

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	26/06/2018
Ref. Visado	01282/2018		
PRESUPUESTO	12.250,00 €		
Nº reg. 7.381 de 29/06/2018			

EPIA

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
Nº reg. 4.213 de 16/03/2020			

1. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-08-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-09-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- En este sentido, el interesado aporta **Acuerdo de la Agencia Estatal de seguridad Aérea de fecha 17/10/2017** autorizando la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente informe por no vulnerar ninguna servidumbre aeronáutica.

El Proyecto ha sido sometido a Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, constando en el expediente Resolución de 03/03/2021 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se establece la determinación del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental mostrando conformidad con la Resolución Primaria y estableciendo condiciones ambientales para garantizar la integración ambiental del proyecto.

- El Proyecto cuenta con **Autorización Previa de CUOTA**, otorgada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 2021.

La actuación se encuentra dentro de la zona de afección de la Autovía A-8, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. (BOE nº. 234, de 30 de septiembre de 2015), **deberá obtenerse para la misma por parte**

del promotor, autorización por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.		
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11		
Población	28007 - MADRID		C.P.: 28007
NIF/ CIF	A65768780		

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES					
Localidad	LA LLOBA - CASTRILLON				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A053000360000GI	Pol.	53	Parcela	36
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Calificación	INFRAESTRUCTURAS GENÉRICO INDUSTRIAL / INTERÉS					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización

Básico De Ejecución Anexo Nº

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	26/06/2018
Ref. Visado	01282/2018		
PRESUPUESTO	12.250,00 €		
Nº reg. 7.381 de 29/06/2018			

EPIA

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
Nº reg. 4.213 de 16/03/2020			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

INICIO DE LA ACTIVIDAD	
No consta en el expediente que hayan abonado las tasas por licencia de actividad correspondientes a la ordenanza fiscal nº 02 del Ayuntamiento de Castrillón.	
En cualquier caso, las comprobaciones relacionadas con la declaración responsable presentada para el funcionamiento de la instalación y la documentación complementaria será objeto de comprobación posterior a la legalización de las obras objeto del presente informe.	

- Las condiciones ambientales recogidas en el propio proyecto técnico y su Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

**TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%):
12.250,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.250,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.250,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

FODII EXP. 2962/2018.- ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.:
LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN MIRAVALLS

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 3 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25-06-2018, y registro de entrada número 7.137, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.		
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11		
Población	28007 - MADRID	C.P.: 28007	
NIF/ CIF	A65768780		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES					
Localidad	MIRAVALLS - CASTRILLON				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A04100047	Pol.	41	Parcela	47
		0000GF				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Calificación	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006212
BI(*)	12.550,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización

Básico

De Ejecución

Anexo Nº

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	20/06/2018
Ref. Visado	01202/2018		
PRESUPUESTO	12.550,00 €		
Nº reg. 7.137 de 25/06/2018			

De Legalización

Básico

De Ejecución

Anexo Nº 1

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	MARZO 2019
Titulación	ARQUITECTA		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
Nº reg. 3.268 de 20/03/2019			

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-08-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-09-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- En este sentido, el interesado aporta **Acuerdo de la Agencia Estatal de seguridad Aérea de fecha 28/08/2017** autorizando la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente informe por no vulnerar ninguna servidumbre aeronáutica.

El Proyecto ha sido sometido a Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, constando en el expediente Resolución de 03/03/2021 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se establece la determinación del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental mostrando conformidad con la Resolución Primaria y estableciendo condiciones ambientales para garantizar la integración ambiental del proyecto.

- El Proyecto cuenta con **Autorización Previa de CUOTA, otorgada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 2021.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11

Población	28007 - MADRID	C.P.: 28007
NIF/ CIF	A65768780	

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES					
Localidad	MIRAVALLS - CASTRILLON				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A041000470000GF	Pol.	41	Parcela	47
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Calificación	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización

Básico

De Ejecución

Anexo N°

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	20/06/2018
Ref. Visado	01202/2018		
PRESUPUESTO	12.550,00 €		
N° reg. 7.137 de 25/06/2018			

De Legalización

Básico

De Ejecución

Anexo N° 1

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	MARZO 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
N° reg. 3.268 de 20/03/2019			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

2.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	En el supuesto de que el camino de acceso al centro de telecomunicaciones haya sido realizado para dar servicio al mismo, se deberá proceder a su legalización.
-----------	------------------------------------	---

3.	INICIO DE LA ACTIVIDAD	No consta en el expediente que hayan abonado las tasas por licencia de actividad correspondientes a la ordenanza fiscal nº 02 del Ayuntamiento de Castrillón. En cualquier caso, las comprobaciones relacionadas con la declaración responsable presentada para el
-----------	-------------------------------	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

funcionamiento de la instalación y la documentación complementaria será objeto de comprobación posterior a la legalización de las obras objeto del presente informe.

- Las condiciones ambientales recogidas en el propio proyecto técnico y su Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

Las expuestas en el citada **Resolución del Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales de fecha 03-03-2021:**

Dado que el trámite ambiental tiene carácter preventivo, y el proyecto está ejecutado y en funcionamiento, no procede emitir consideración alguna.
Teniendo en cuenta que la realización de nuevas pistas o caminos se encuentran sujetos a trámite de evaluación preliminar de impacto ambiental, en el caso que nos ocupa, en el caso que el vial de acceso a la infraestructura se haya realizado exprofeso para dar servicio a la misma, procede si legalización.

Las expuestas en el citada **Autorización Previa de CUOTA:**

En el supuesto de que el camino de acceso al centro de telecomunicaciones haya sido realizado para dar servicio al mismo, se deberá proceder a su legalización.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 12.550,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.550,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.550,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo,

Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº